

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2018-00094**, informándole que venció en silencio el traslado de la actualización del crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS**

Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

**Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023.**

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisada la actualización del crédito presentada por la parte ejecutante (Archivo 33), considera el Juzgado que no se ajusta al mandamiento de pago, ni a la liquidación del crédito aprobada por el Juzgado en providencia del 21 de septiembre de 2018 (fls. 530 – 532 – págs. 175 – 177 Archivo 1.2), por las siguientes razones:

Si bien incluye los conceptos contenidos en el mandamiento de pago, en la actualización calcula indexación e intereses, que no fueron ordenados en la sentencia base de ejecución y por lo tanto tampoco fueron incluidos en el mandamiento de pago de fecha 4 de abril de 2018 (fls. 509-510 págs. 142-144 Archivo 1.2.). Aclarando que la indexación oficiosa a que se refiere el apoderado de la accionante procede en el trámite de procesos declarativos y actualmente se tramita ejecución de las condenas impuestas en el proceso ordinario, mediante decisiones que cobraron firmeza, además por la falta de pago de prestaciones sociales se impuso la indemnización moratoria establecida en el artículo 65 del CST, que continúa causándose por la falta de pago de la parte demandada.

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado procede a actualizar el crédito de la siguiente manera:

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Cesantías	\$ 1.528.863
Intereses a las cesantías	\$ 277.414
Primas de servicios	\$ 365.713
Compensación de vacaciones	\$ 731.242
Indemnización moratoria del 25-12-2011 al 30-06-2023	\$ 80.427.765
Indemnización artículo 99 Ley 50 de 1990	\$ 11.336.073
Costas proceso ordinario	\$ 4.039.160

Costas de la ejecución	\$ 2.450.000
<b>Total</b>	<b>\$ 101.156.230</b>

Se modifica la actualización del crédito en la suma de \$101.156-230, sin perjuicio de las actualizaciones posteriores a que haya lugar y se requiere nuevamente a la parte ejecutante para que realice los trámites correspondientes ante el fondo de pensiones en el cual se encuentre afiliada, para que se liquide el valor del cálculo actuarial por los períodos y valores ordenados en la sentencia de primera instancia, tal como se indicó en el auto del 18 de septiembre de 2021, decisión que fue objeto de apelación por la parte ejecutante y fue confirmada por el superior en providencia del 28 de junio de 2019 (fls. 147 – 154 Archivo 1.3.).

En firme esta providencia remítase copia de la actualización del crédito aprobada al Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

### **RESUELVE**

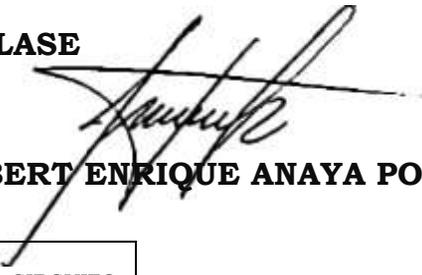
**PRIMERO: MODIFICAR Y APROBAR** la actualización del crédito por la suma de \$101.156.230.

**SEGUNDO:** En firme esta providencia **REMÍTASE** copia de la actualización del crédito aprobada al Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá.

**TERCERO: REQUIÉRASE** a la parte ejecutante que realice los trámites correspondientes ante el fondo de pensiones en el cual se encuentre afiliada, para que se liquide el valor del cálculo actuarial por los períodos y valores ordenados en la sentencia de primera instancia

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Secretaría

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2023. Por Estado  
No. 087 de la fecha, fue notificado el auto  
anterior.

  
ANGIE LISETH PINEDA CORTES  
Secretaría.

allc

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2020-00282**, informándole que se recibió respuesta por parte de SANITAS EPS al oficio librado y que las demás entidades oficiadas no han emitido respuesta a la solicitud efectuada por el Juzgado. Sírvase proveer.



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**

Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023.**

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena requerir a PORVENIR S.A. y a ARL LA EQUIDAD, para que respondan los oficios de fecha 14 de enero de 2022, so pena de imponer las sanciones del artículo 44 del CGP.

De otro lado, se aceptará la renuncia presentada por la abogada ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO al poder que le fuera conferido por el actor.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERA: REQUERIR** a PORVENIR S.A. y a ARL LA EQUIDAD para que remitan la información indicada en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDA: ACEPTAR** la renuncia presentada por la abogada ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO al poder que le fuera conferido por el actor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

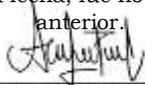
El Juez,



**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Secretaria

Bogotá D.C. **15 de agosto de 2023**. Por Estado  
No. **087** de la fecha, fue notificado el auto  
anterior.



---

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS  
Secretaria

allc

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2021-00004** informándole que el curador designado en auto anterior, no ha aceptado el cargo ni se ha notificado del auto admisorio de la demanda. El Ministerio de Salud respondió el oficio librado informado dirección de la demandada Corporación Nuestra IPS, que la demandada Sociedad de Cirugía de Bogotá – Hospital San José otorgó poder y que el apoderado del demandante presentó escrito de sustitución de poder. Sírvase proveer.



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**

Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone, requerir al Dr. ANDRÉS DE JESÚS MAZO SEPÚLVEDA para que en el término de cinco (5) días acepte el cargo de curador ad litem de ESIMED, so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P.

De acuerdo con la respuesta ofrecida por el Ministerio de Salud, se ordenará a la parte demandante para que realice el trámite de notificación a la accionada CORPORACION NUESTRA IPS a la Carrera 45 No. 108-27 Torre 3 Piso 15 de Bogotá y al correo electrónico: [atencionalsusuario@corvesalud.com.co](mailto:atencionalsusuario@corvesalud.com.co).

Se reconocerá personería a los apoderados designados por la accionada Sociedad de Cirugía de Bogotá – Hospital San José y al apoderado sustituto de la parte demandante.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al Dr. **ANDRÉS DE JESÚS MAZO SEPÚLVEDA** para que en el término de cinco (5) días acepte el cargo de curador ad litem de ESIMED, so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P.

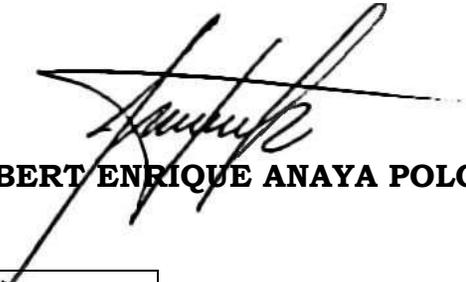
**SEGUNDO: ORDENAR** a la parte demandante realizar los trámites de notificación de la demandada CORPORACIÓN NUESTRA IPS en las direcciones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: RECONOCER PERSONERIA** al Dr. **FABIO ALEJANDRO GÓMEZ CASTAÑO** quien se identifica con C.C. 1.018.414.979 y T.P. 237.180 del C.S. de la J. como apoderado principal y a la Dra. **VALERIA BARRERO VALDERRAMA** quien se identifica con C.C. 1.022.422.681 y T.P. 350.352 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la accionada **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTA - HOSPITAL SAN JOSÉ.**

**CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. **MAIKOL ANDRÉS CABRERA PRIETO** quien se identifica con C.C. 80.793.071 y T.P. 382.184 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

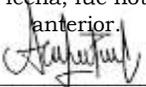
El Juez,



**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Secretaría

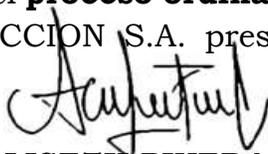
Bogotá D.C. **15 de agosto de 2023.** Por Estado  
No. **087** de la fecha, fue notificado el auto  
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS  
Secretaría

allc

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2021-00464** informándole que la demandada PROTECCION S.A. presentó escrito de contestación. Sírvase proveer.



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**

Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023.**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de contestación presentado por PROTECCION S.A., se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

De acuerdo con lo anterior es necesario relevar del cargo de curadora de PROTECCIÓN S.A. a la Dra. RUBY ALEXANDRA CELIS CONTRERAS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA** a la Dra. LAURA LOPEZ ALVAREZ quien se identifica con C.C. 1.152.466.180 y T.P. 365.499 del C.S. de la J., como apoderada de PROTECCIÓN S.A.

**SEGUNDO: ADMITIR** la contestación a la demanda presentada por **PROTECCIÓN S.A.**

**TERCERO: RELEVAR** a la Dra. RUBY ALEXANDRA CELIS CONTRERAS del cargo de curadora ad litem de PROTECCIÓN S.A.

**CUARTO:** Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **ONCE (11:00 A.M.)** del día **MARTES DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

**QUINTO:** En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico [jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

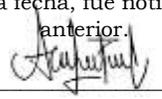
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

  
**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Secretaría

Bogotá D.C. **15 de agosto de 2023**. Por Estado  
No. **087** de la fecha, fue notificado el auto  
anterior.

  
\_\_\_\_\_  
ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS  
Secretaría

allc

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2021-00568** informándole que se realizó notificación a las demandadas, que en el término de traslado presentaron contestación y que la demanda fue reformada. Sírvase proveer.



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**

Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023.**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de contestación presentado por PROTECCION y ANAIS GONZALEZ MORERA, se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

Se encuentra además que la reforma a la demanda presentada por la parte actora fue presentada en el término establecido en el artículo 28 del CPTSS y cumple con los requisitos del artículo 25 ibidem, por lo que se admitirá y se ordenará correr traslado a las demandadas.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA** al Dr. **FRANCISCO JOSÉ CORTÉS MATEUS** quien se identifica con C.C. 79.778.513 y T.P. 91.276 del C.S. de la J., como apoderado de **PROTECCION** y al Dr. **CÉSAR JULIÁN BARAJAS CÁCERES** quien se identifica con C.C. 74.376.836 y T.P. 218.428 del C.S. de la J., como apoderado de ANAIS GONZÁLEZ MORERA.

**SEGUNDO: ADMITIR** los escritos de contestación a la demanda presentados por **PROTECCIÓN** y **ANAIS GONZÁLEZ MORERA**.

**TERCERO: ADMITIR** la reforma a la demanda presentada por la parte actora. De la misma **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandada por el término establecido en el artículo 28 del CPTSS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

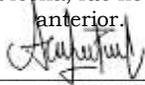
El Juez,



**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Secretaría

Bogotá D.C. **15 de agosto de 2023**. Por Estado  
No. **087** de la fecha, fue notificado el auto  
anterior.



---

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS  
Secretaria

allc

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00076** informándole que la abogada designada para el amparo de pobreza no realizó manifestación sobre la designación realizada en auto anterior. Sírvase proveer.



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**  
Secretaria

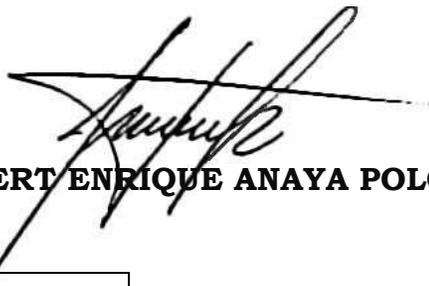
**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023.**

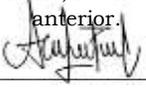
Visto el informe secretarial que antecede, se dispone, requerir a la Dra. MARTHA LUCÍA NARANJO RAMÍREZ mediante telegrama para que en el término de cinco (5) días acepte el cargo de amparo de pobreza para el cual fue designada mediante auto del 20 de abril de 2022, so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

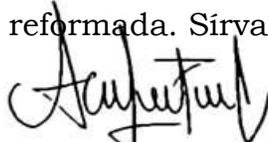


**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria
Bogotá D.C. <b>15 de agosto de 2023</b> . Por Estado No. <b>087</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____
ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

allc

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00212** informándole que se realizó notificación a las demandadas y que en el término de traslado COLPENSIONES presentó escrito de contestación y PORVENIR S.A. guardó silencio. La demanda no fue reformada. Sírvase proveer.



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**

Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023.**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de contestación presentado por COLPENSIONES se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA** a la a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. que actúa a través del Dr. MICHAEL MUÑOZ TAVERA quien se identifica con C.C. 80.094.916 y T.P. 244.839 del C.S. de la J., como apoderada de COLPENSIONES.

**SEGUNDO: ADMITIR** la contestación a la demanda presentada por COLPENSIONES.

**TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por PORVENIR S.A.

**CUARTO:** Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **ONCE (11:00 A.M.)** del día **LUNES DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

**QUINTO:** En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico [jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

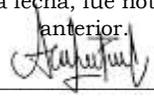
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

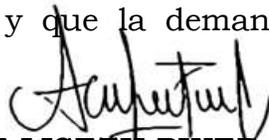
El Juez,

  
**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. <b>15 de agosto de 2023</b> . Por Estado No. <b>087</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaría

allc

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00290** informándole que se realizó notificación a las demandadas, que en el término de traslado presentaron contestación y que la demanda no fue reformada. Sírvase proveer.



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**

Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023.**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de contestación presentado por COLPENSIONES y PORVENIR S.A., se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA** a la a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. que actúa a través del Dr. MICHAEL MUÑOZ TAVERA quien se identifica con C.C. 80.094.916 y T.P. 244.839 del C.S. de la J., como apoderada de COLPENSIONES y a la firma GODOY CORDOBA ASOCIADOS S.A.S. que actúa a través de la Dra. VALENTINA GOMEZ TRUJILLO quien se identifica con C.C. 1.012.459.669 y T.P. 366.614 del C.S. de la J., como apoderada de PORVENIR S.A.

**SEGUNDO: ADMITIR** la contestación a la demanda presentada por **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**

**TERCERO:** Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **NUEVE (9:00 A.M.)** del día **MIÉRCOLES TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

**CUARTO:** En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico [jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaria del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

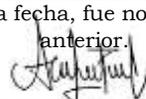
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

  
**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria</p> <p>Bogotá D.C. <b>15 de agosto de 2023</b>. Por Estado No. <b>087</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>
---

allc

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00350** informándole que se realizó notificación a la demandada, la que en el término de traslado presentó contestación y que la demanda no fue reformada. Sírvase proveer.



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**

Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023.**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de contestación presentado por la accionada, se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA** a la firma EUNOMIA ABOGADOS S.A.S. que actúa a través del Dr. JAIRO BUSTOS ESPINOSA quien se identifica con C.C. 1.136.883.951 y T.P. 291.382 del C.S. de la J., como apoderada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP.

**SEGUNDO: ADMITIR** la contestación a la demanda presentada por la UGPP.

**TERCERO:** Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **ONCE (11:00 A.M.)** del día **MIÉRCOLES TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

**CUARTO:** En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico [jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

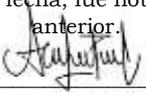
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

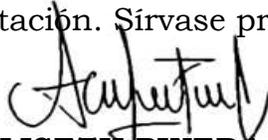
El Juez,

**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. <b>15 de agosto de 2023</b>. Por Estado No. <b>087</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>
---

allc

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00356** informándole que se realizó notificación a las demandadas, las que en el término de traslado presentaron contestación. Sírvase proveer.



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**

Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023.**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de contestación presentado por COLPENSIONES Y PORVENIR, se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. que actúa a través de la Dra. LUISA FERNANDA MARTINEZ LOPEZ quien se identifica con C.C. 1.053.795.580 y T.P. 231.411 del C.S. de la J., como apoderada de COLPENSIONES y a la firma GODOY CORDOBA ASOCIADOS S.A.S. que actúa a través del Dra. PAULA HUERTAS BORDA quien se identifica con C.C. 1.020.833.703 y T.P. 369.744 del C.S. de la J., como apoderada de PORVENIR S.A.

**SEGUNDO: ADMITIR** las contestaciones a la demanda presentadas por **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**

**TERCERO:** Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **NUEVE (9:00 A.M.)** del día **JUEVES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

**CUARTO:** En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico [jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

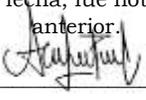
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

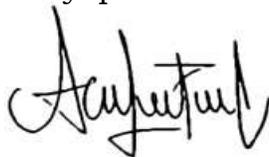
El Juez,

**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. <b>15 de agosto de 2023</b>. Por Estado No. <b>087</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>
---

allc

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario 2022-00358** informándole que se realizó notificación a la demandada, la que en el término de traslado presentó escrito de contestación y que la demanda no fue reformada. Sírvase proveer.



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**

Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023.**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de contestación presentado por la accionada se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA** al Dr. FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA quien se identifica con C.C. 19.499.248 y T.P. 63.604 del C.S. de la J. como apoderado de PORVENIR S.A..

**SEGUNDO: ADMITIR** la contestación a la demanda presentada por la demandada.

**TERCERO:** Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS (2:00 P.M.)** del día **LUNES DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

**CUARTO:** En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico [jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

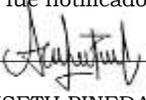
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. <b>de agosto de 2023</b>. Por Estado No. <b>087</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaría</p>
--

allc